

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

**INGENIERO JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIONES II, III, IX, XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 40 Y 41 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y CONSIDERANDO:**

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se estipula que a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se promoverán las acciones en materia de capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en coordinación con los órdenes de gobierno, instituciones educativas, centros de investigación, capacitación y de servicios de los sectores social y privado así como de los sectores productivos. A partir de ello se implementa un sistema de planeación que defina las prioridades y proyectos productivos, de acuerdo con los indicadores de pobreza, marginación, viabilidad, potencial productivo y capacidad para generar empleo; así como, el impulso a la productividad agrícola que incrementará la dotación de insumos y acercará servicios de asistencia técnica, sanidad vegetal y superficie mecanizada.

En virtud de lo anterior y con el firme propósito de recuperar la capacidad productiva de la agricultura para fortalecer el crecimiento económico, la nutrición familiar y el bienestar social de los tlaxcaltecas; así como el impulso para que las familias produzcan en casa parte de sus propios alimentos, permitiría aumentar en forma significativa el impacto positivo del compromiso en el tema de Seguridad Alimentaria.

Por lo que respecta a la Agricultura Urbana, convergen modelos productivos de bajo costo que permiten la producción continua de alimentos en poblaciones urbanas pobres y tierras aledañas a asentamientos urbanos.

La Secretaría de Fomento Agropecuario cuenta con TECNOMÓVILES, mismos que han sido diseñados para realizar servicios técnicos en reproducción animal en ovinos y bovinos lecheros, industrialización de leche y análisis de suelos, por lo que las unidades cuentan con equipo y apoyo profesional para ofrecer servicios confiables, para que el productor tenga el conocimiento básico de interpretación de los resultados y toma de decisiones.

A partir de lo anterior se impulsará la industria alimentaria, mejorando la calidad de los procesos productivos y vinculando la producción primaria con la transformación industrial, promoviendo la creación de unidades agro-industriales. Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar los programas: “Capacitación Móvil 2013 (Tecnomóvil 2013)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2013”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2013” y “Agricultura Urbana 2013”.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “CAPACITACIÓN MÓVIL 2013 (TECNOMÓVIL 2013)”, “SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA 2013”, “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL 2013” Y “AGRICULTURA URBANA 2013”**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, ganadero y agroindustrial, se crean los programas de “Capacitación Móvil 2013 (Tecnó-móvil 2013)”, “Sistema Estatal de Asistencia

**Técnica 2013”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2013” y “Agricultura Urbana 2013”**, que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de las Secretarías de la Función Pública y de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Estos programas se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas “Capacitación Móvil 2013 (Tecnómóvil 2013)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2013”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2013” y “Agricultura Urbana 2013”, se entenderá por:

**I. BENEFICIARIOS.** Todos los productores rurales del Estado de Tlaxcala;

**II. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;

**III. PROGRAMAS.** A los programas “Capacitación Móvil 2013 (Tecnómóvil 2013)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2013”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2013” y “Agricultura Urbana 2013”;

**IV. RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA.** Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA; y

**V. SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, será la responsable directa de la ejecución del Programa y como área de apoyo y normativa presupuestal será la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO 4.** Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS**

**ARTÍCULO 5.** El programa de “Capacitación Móvil (Tecnómóvil 2013)” tendrá los siguientes objetivos:

**A) General:**

Implementar el Sistema Estatal de Capacitación Móvil “TECNOMÓVIL”; como un servicio innovador de extensión y capacitación agropecuaria para difundir la tecnología disponible hacia el sector rural del Estado de Tlaxcala.

**B) Específicos:**

Propiciar que mediante la facilitación de acceso al conocimiento a través de la transferencia de tecnología, la población desarrolle sus capacidades y habilidades en sus procesos productivos y de mejora de su entorno ambiental y social, redundando en una mejor calidad de vida al resolver problemas de seguridad alimentaria, posibilitando su participación en niveles más altos de las cadenas productivas, conservando los recursos naturales

Incentivar por este medio al acceso a la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a productores, técnicos y dependencias con algún tipo de incidencia en el sector agropecuario, a desarrollar la actividad agrícola, pecuaria y acuícola de una manera sustentable mejorando su producción y productividad.

**ARTÍCULO 6.** El programa de “**Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2013**” tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:**

Contribuir al desarrollo de las capacidades de los productores rurales de la entidad que permitan superar las condiciones de pobreza en el medio rural a través la contratación de un equipo de asesores técnicos para brindar asistencia técnica especializada a productores agropecuarios del estado, implementado acciones ligadas al fomento agropecuario, la seguridad alimentaria y a la integración de cadenas productivas, teniendo en cuenta el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación y transferencia de tecnología.

**B) ESPECÍFICOS:**

Proporcionar a la población rural y conurbada del Estado, un sistema de acceso a conocimientos técnicos agropecuarios, agroindustriales y demás relacionados con el medio rural, mediante la capacitación, asistencia técnica y la asesoría especializada

Brindar la atención a servicios específicos, producto de la identificación de problemas regionales relacionados con el desarrollo de las principales actividades agropecuarias para el fortalecimiento de las cadenas productivas, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, con el fin de contribuir al desarrollo de los productores rurales de la entidad.

**ARTÍCULO 7.** El programa de “**Impulso a la Agroindustria Rural 2013**” tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:**

Promover el desarrollo del segundo eslabón de la cadena agroalimentaria, otorgando financiamiento complementario a proyectos de inversión que fortalezcan la agroindustria en Tlaxcala, como medio para detonar la creación de riqueza en el medio rural, considerando el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación tecnológica.

**B) ESPECÍFICOS:**

Contribuir a la generación de valor agregado en la producción primaria, diversificando la oferta de productos y servicios a través del apoyo para la adquisición de equipamiento agroindustrial en la generación de proyectos nuevos y/o de fortalecimiento.

**ARTÍCULO 8.** El programa de “**Agricultura Urbana 2013**” tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:**

Promover la producción sostenible de alimentos en las zonas urbanas y periurbanas de la entidad que les permita a las familias tlaxcaltecas contar con alimentos sanos e inocuos para complementar la canasta básica.

**B) ESPECÍFICOS:**

Promover el uso de soluciones tecnologías en la producción de vegetales que sean económica y físicamente accesibles a personas en desventaja socio-ambiental, para ayudarles a mejorar la nutrición, ingreso, organización y uso racional de recursos naturales.

Establecer módulos de producción de alimentos de origen vegetal que permitan asegurar la dieta básica familiar.

Fomentar el desarrollo de capacidades a través de la capacitación de las familias participantes en el mejoramiento de la alimentación y nutrición en las diferentes etapas y tipo de proceso productivo.

Contribuir al aprovechamiento de recursos escasos como el agua y el suelo para producir alimentos utilizando tecnologías alternativas y de bajo impacto ambiental.

Complementar el sistema productivo familiar mediante la incorporación de otros componentes.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS**

**ARTICULO 9.** El programa “**Capacitación móvil 2013 (Tecnomobil 2013)**” se orienta hacia la población rural y áreas conurbada del Estado de Tlaxcala que mediante sus actividades concurren en el sector rural, así como a los prestadores de servicios profesionales en la entidad y a las estructuras municipales del Estado que a través de sus direcciones de desarrollo rural fomentan el desarrollo del agro tlaxcalteca.

**ARTÍCULO 10.** El programa “Capacitación móvil 2013 (Tecnomobil 2013)” tiene una cobertura en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO 11.** Para recibir el apoyo del Programa “Capacitación móvil 2013 (Tecnomobil 2013)”, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Presentar solicitud de apoyo en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el tipo de servicio del TECNO-MÓVIL;

**II.** Presentar debidamente requisitado el formato solicitud del TECNO-MÓVIL, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario; y

**III.** El (los) solicitante (s) deberá (n) de presentar copia (s) de su identificación oficial y clave única de registro de población de al menos quince productores.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no crea derecho a participar en el mismo.

Las solicitudes serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex-Rancho la Aguanaja, s/n. San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel. 246.46.50.200 ext. 2219. Contacto: M.V.Z. Juan Carlos Lima Paredes y/o Cuauhtémoc Garibay Mendoza, en el departamento de Capacitación.

**ARTÍCULO 12.** El apoyo para “Capacitación móvil 2013 (Tecnomobil 2013)” se otorgará a través del envío de la unidad móvil a la localidad del grupo que la solicite; debiendo asegurar un mínimo de quince productores, para otorgar el servicio.

La capacitación se suspenderá si asisten menos del 50% de los productores que solicitaron el servicio.

Con la finalidad de atender la cobertura descrita en el artículo 10 de las presentes reglas de operación y se beneficie el mayor número de productores, se definen los servicios del programa de la siguiente manera:

**I. El TECNOMÓVIL\_\_ agroindustria láctea** brinda los siguientes servicios:

- a) Capacitación técnica en la transformación de la leche a productos alimenticios sanos;
- b) Taller de elaboración de queso fresco;
- c) Taller de elaboración de quesos de pasta hilada;
- d) Taller de elaboración de quesos maduros; y
- e) Taller de elaboración de productos lácteos.

El productor deberá aportar el insumo básico “leche”, para la realización del curso de capacitación.

**II. EL TECNOMOVIL\_\_ Bovinos Leche** brinda los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico inicial del hato;
- b) Diagnóstico temprano de gestación;
- c) Sincronización de celo; e
- d) Inseminación artificial.

**III. EL TECNOMOVIL\_\_ Ovinos** brinda los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico temprano de gestación;
- b) Evaluación del semental;
- c) Coproparasitoscópicos; y
- d) Cursos básicos sobre alimentación, reproducción, sanidad y genética ovina.

**IV. EL TECNOMOVIL\_\_ Suelos** brinda los siguientes servicios

- a) Análisis de suelo y agua con fines agrícola.
- b) Cursos de capacitación de elaboración de composta y nutrición vegetal.
- c) Asistencia técnica en los principales cultivos agrícolas del Estado y atención a necesidades del productor.
- d) Diagnóstico de la fertilidad de los cultivos mediante Green Seeker.

**ARTÍCULO 13.** En el Programa de “Capacitación móvil 2013 (Tecnomobil 2013)”, se otorgará la capacitación y servicios técnicos especializados, con un subsidio directo al servicio de análisis de suelo e inseminación artificial en bovinos lecheros y el diagnóstico reproductivo en ovinos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 11 de las reglas de operación de este programa y de conformidad con lo siguiente:

Servicio del TECNOMOVIL.	Características del Servicio.	Costo con Subsidio Directo.
<b>Análisis de suelos.</b>	Análisis de suelos: Interpretación de resultados y Recomendaciones de fertilización para tres cultivos básicos acorde a la zona y/o cultivos hortícolas o frutales.	\$200.00 por muestra analizada.
<b>Reproducción en Bovinos Lecheros.</b>	Identificación del estado reproductivo de las hembras, identificación de hembras con problemas reproductivos, capacitación en manejo del ganado e higiene de la leche. Excepcionalmente si durante el tiempo de capacitación al grupo, se detecta una hembra en celo, el productor podrá decidir si se realiza la inseminación artificial con las pajillas que al efecto ofrece el TECNOMOVIL.	Por pajilla de semen: \$110.00 a \$130.00, de acuerdo al tipo de semental que elija el productor.  Hormona para sincronización: \$80.00
<b>Reproducción en Ovinos.</b>	El diagnostico de gestación se realiza por medio de un equipo de ultrasonido, a partir de los treinta y cinco días de servida la oveja; lo que ayuda a identificar ovejas vacías y ovejas gestantes, permitiendo prepararse para atender los partos.  Evaluación de los sementales, en donde se realizan pruebas de fertilidad en machos, evaluando la condición general y del aparato reproductor, así como una evaluación seminal.  Examen coproparasitoscopico, en el que se realiza la evaluación de las heces, la identificación y cuantificación de huevos de algunos parásitos, para dar recomendaciones sobre la estrategia de desparasitación.	\$10.00 por hembra atendida.  \$100.00 por semental evaluado.  \$10.00 por muestra.
<b>Agroindustria Láctea.</b>	Cursos de capacitación en manejo de leche, elaboración de productos derivados de la leche. El productor deberá aportar los insumos básicos para elaborar los productos (leche y fruta).	\$300.00 por curso con una duración de cuatro a cinco días.

Además de apoyar con subsidio la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y beneficiarios del apoyo otorgado. Considerando

como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

**ARTÍCULO 14.** La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

**ARTÍCULO 15.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 31 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 16.** La vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de diciembre de 2013 y/o cuando se haya agotado el presupuesto asignado, sin exceder del 31 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 17.** El programa “**Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2013**”, se orienta hacia la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala que mediante sus actividades concurren en el sector rural.

Serán atendidos con este programa personas físicas, grupos de trabajo de una misma cadena productiva y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas, de transformación o de servicios, interesadas en desarrollar capacidades a partir del servicio de asistencia técnica y desarrollo de capacidades proporcionado por un prestador de servicios profesionales. Además de apoyar con subsidio la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y beneficiarios del apoyo otorgado. Considerando como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

**ARTÍCULO 18.** El programa “**Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2013**”, tendrá una cobertura estatal, pudiendo ser atendido los beneficiarios del programa de cualquiera de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala; cabe señalar que para efectos de operación de la estrategia de desarrollo del Gobierno del Estado en materia de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, para este año de operación las acciones del programa se agruparan tomando como base las cadenas productivas a atender y en función de los límites presupuestales de dicho programa.

**ARTÍCULO 19.** Para cumplir con los propósitos del programa y proveer de asistencia técnica, capacitación y asesoría especializada a los pobladores rurales y conurbados, los productores deberán entregar personalmente la solicitud mediante escrito libre dirigido al Ing. Jaime Jonatan Breton Galeazzi, Secretario de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, especificando la necesidad a atender, anexando copia de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral; en la oficina de la Dirección de Desarrollo Rural y Comercialización ubicadas en Ex-Rancho Aguanaja, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, con el Ing. Rubén Romero Pimentel y/o con el Ing. José Isabel Hernández Argüelles en el Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no crea derecho a participar en el mismo.

**ARTÍCULO 20.** En el Programa de “**Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2013**”, se otorgará la capacitación y asesoría especializada, de conformidad con un subsidio directo al servicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 19 de las reglas de operación de este programa.

**ARTÍCULO 21.** La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

**ARTÍCULO 22.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 19 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 23.** La vigencia del Programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de diciembre de 2013 y/o cuando se haya agotado el presupuesto asignado, sin exceder del 31 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 24.** El programa “**Impulso a la Agroindustria Rural 2013**” está dirigido a los productores individuales, asociaciones de productores y personas dedicadas a dar valor agregado a la producción primaria del sector agropecuario y/o acuícola.

**ARTÍCULO 25.** El programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2013” tendrá una cobertura estatal, pudiendo ser atendidos en cualquiera de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 26.** Para recibir el apoyo del Programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2013”, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el monto total necesario y la justificación de la necesidad de la misma;

**II.** Presentar el perfil del proyecto, conforme a la ficha disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;

**III.** Para el caso de personas morales, deberán presentar copia del acta constitutiva que los acredite jurídicamente, copia de la identificación oficial del representante legal, copia del comprobante de domicilio fiscal y copia del registro federal de contribuyentes (RFC);

**IV.** Para grupos de productores debidamente organizados por cadena agroalimentaria, deberán presentar acta de asamblea por medio de la cual se constituyen formalmente como grupo de productores en base a su cadena agroalimentaria; en donde designen a sus representantes, debidamente firmada por todos los integrantes, adjuntando copia de identificación oficial (IFE) y de su clave única de registro de población (CURP) de cada uno de los integrantes del grupo;

**V.** La persona física deberá de presentar copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio, clave única de registro de población (CURP); en caso de que la persona cuente con registro federal de contribuyentes (RFC) deberá anexar copia de este;

**VI.** Presentar tres cotizaciones originales en hoja membretada y firmadas por el proveedor, especificando el concepto;

**VII.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex - Rancho la Aguanaja, s/n. San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel. 246.46.50.200 ext. 2219. Contacto: Ing. José Mauricio Contreras Nava en el departamento de Agroindustria;

**VIII.** Una vez autorizada la solicitud, el beneficiario del programa cuenta con 20 días hábiles para cumplir con el mismo; en caso de que el beneficiario del programa llegara a tener obstáculos en la adquisición del

bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados dentro de dicho termino, señalando en el mismo el compromiso de cumplir en el tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de cinco días siguientes al vencimiento de los 20 días hábiles, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto; y

**IX.** Una vez recibido y cobrado el recurso por parte de los beneficiarios, se comprobará el ejercicio del mismo, procediendo a levantar un acta entrega-recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, a conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de la misma, informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto copia de la (s) factura (s) que ampare (n) el (los) recurso (s) estipulado (s); a nombre del beneficiario.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no crea derecho a participar en el mismo.

**ARTÍCULO 27.** Los conceptos de apoyo (subsidios) solicitados dentro del programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2013” deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes Reglas de Operación, por lo que al efecto los conceptos de apoyo del Programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2013”, serán los siguientes:

Concepto de apoyo.	Características del Apoyo..	Costo del Subsidio Directo.
<b>Adquisición e instalación de maquinaria y equipo industrial.</b>	Apoyo para la adquisición de equipamiento agroindustrial que permita dar un valor agregado a los productos del campo y/o hacer más eficiente el proceso de transformación.	El monto máximo de apoyo es de hasta el 50% del valor del proyecto sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física, grupo de productores o persona moral. El monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo; cuando se trate de población prioritaria (mujeres indígenas, jóvenes emprendedores, personas con discapacidad y/o personas de la tercera edad)

Para el otorgamiento de los apoyos (subsidios) a los beneficiarios de los programas, se realizará la entrega de los mismos mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario o del proveedor, o bien, mediante la elaboración del correspondiente cheque y póliza cheque a nombre del beneficiario o proveedor.

**ARTÍCULO 28.** La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

**ARTÍCULO 29.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 31 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 30.** La vigencia del Programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de diciembre de 2013 y/o cuando se haya agotado el presupuesto asignado, sin exceder del 31 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 31.** El programa “Agricultura Urbana 2013” cubrirá los 60 municipios que conforman el Estado de Tlaxcala de acuerdo al presupuesto asignado al programa en el Ejercicio Fiscal 2013.

**ARTÍCULO 32.** El programa “Agricultura Urbana 2013” está dirigido a familias de escasos recursos (madres solteras, divorciadas, viudas o separadas, que funja como jefa de familia, desplazados, desempleados y adultos mayores); con residencia comprobada en las zonas urbanas y periurbanas del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 33.** Para recibir el apoyo del Programa “Agricultura Urbana 2013”, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar carta de motivos en formato libre, dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario;
- II.** Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud al programa;
- III.** El (los) solicitante (s) deberá (n) anexar copia (s) de su identificación oficial (IFE), clave única de registro de población CURP y comprobante de domicilio del lugar donde se ubicará el módulo;
- IV.** Presentar dos cotizaciones del módulo de producción a adquirir;
- V.** Escrito donde declare bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyos de otros programas, para los mismos componentes y conceptos solicitados;
- VI.** Asistir a la feria de proveedores para conocer los diferentes módulos (bienes) y sus especificaciones (con la finalidad de comprobar la asistencia se firmará un registro por los participantes).
- VII.** Al recibir el dictamen positivo, el (los) beneficiario (s) debe (n) firmar carta compromiso en donde se responsabiliza a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, recibir la capacitación o asesoría técnica correspondiente, dar las facilidades a los técnicos de la SEFOA, para que generen el informe de actividades y avances con anexo fotográfico para la evaluación, supervisión y auditoría de los programas;
- VIII.** Para quienes ya han recibido apoyo del programa, además deberán acreditar que el módulo otorgado esté funcionando adecuadamente y presentar un escrito libre por medio del cual justifique la ampliación o la incorporación de un nuevo componente a su sistema productivo; y
- IX.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex - Rancho la Aguanaja, s/n. San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel. 246.46.50.200 ext. 2219. Contacto: Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos, en el departamento de Seguridad Alimentaria.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no crea derecho a participar en el mismo.

**ARTÍCULO 34.** Con el fin de atender la cobertura en el programa “Agricultura Urbana 2013” descrita en el artículo 31 de estas Reglas de Operación y se beneficie el mayor número de productores se definen los apoyos de la siguiente manera:

Tipo de modulo	Apoyo
<b>Camas Biointensivas</b>	Monto máximo de \$ 5,000.00 por módulo, por familia
<b>Cultivo en Macetas</b>	Monto máximo de \$ 5,000.00 por módulo, por familia

<b>Módulo de plantas aromáticas y medicinales</b>	Monto máximo de hasta \$ 2,500.00 por módulo, por familia
<b>Módulo de producción de hongos comestibles (<i>Pleurotus sp.</i>)</b>	Monto máximo de hasta \$ 2,500.00 por módulo, por familia
<b>Módulo de Ecotécnia</b>	Monto máximo de \$ 4,500.00 por módulo, por familia

Los beneficiarios de éste programa del ejercicio de 2012, que soliciten un módulo complementario, podrán ser apoyados con equipo de protección para asegurar la producción del huerto (malla antigranizo), monto que será incluido en el nuevo módulo a adquirir.

Para el establecimiento de ecotecnologías complementarias al sistema, el equipo verificador determinará cuál o cuáles ecotecnias son factibles a incorporar al sistema.

Cuando la solicitud sea para atender población vulnerable (personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad) el monto de apoyo podrá ser del 100% del valor del módulo.

Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas, estos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el concepto de apoyo (subsidio) le sea entregado directamente al proveedor que previamente haya elegido el beneficiario, por lo que dicho pago se efectuara por transferencia electrónica o bien con cheque y póliza cheque.

**ARTÍCULO 35.** La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

**ARTÍCULO 36.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 31 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 37.** La vigencia del Programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de diciembre de 2013 y/o cuando se haya agotado el presupuesto asignado, sin exceder del 31 de diciembre de 2013.

#### **CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 38.** Los beneficiarios de los apoyos de los programas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir del ejecutor los apoyos conforme a las disposiciones del programa;
- II.** Acceder a la información necesaria del Programa;
- III.** En su caso, adquirir el bien o servicio u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- IV.** Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- V.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas de operación; y

VI. Recibir asistencia técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.

**ARTÍCULO 39.** Los beneficiarios de los programas tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;

**II.** Aplicar los servicios técnicos para lo que fueron autorizados, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado;

**III.** Brindar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación del módulo de producción de alimentos, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud;

**IV.** Una vez recibido y cobrado el recurso por parte de los beneficiarios, se comprobará el ejercicio del mismo y se levantará un acta entrega-recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, anexando copia de factura (s) que ampare el (los) recurso (s) estipulado (s) a nombre del beneficiario;

**V.** Acondicionar con anticipación el espacio para la instalación del módulo correspondiente;

**VI.** Participar en las reuniones, que para efectos del Programa la Secretaría convoque; y

**VII.** Los beneficiarios que no apliquen los apoyos correctamente, quedaran fuera de los programas de apoyo estatal que opera la SEFOA.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 40.** La SEFOA a través de la Dirección de Desarrollo Rural, será la responsable del control y operación del programa, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación general de cada uno de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 41.** A través del área responsable de la operación de los programa, se llevará a cabo el seguimiento a las acciones a partir de la recepción de las solicitudes de los beneficiarios y una vez identificada la necesidad del servicio se programan las visitas a los usuarios para organizar los eventos de Transferencia de Tecnología y/o los requerimientos del servicio que solicite el usuario.

**ARTÍCULO 42.** Las solicitudes de apoyo de los programas, serán evaluadas por la CIPE y el responsable directo del programa, conforme a lo siguiente:

**I.** Conforme a su fecha de recepción, verificaran el cumplimiento de los requisitos aplicables; en caso de que la solicitud y el expediente no esté completo o no se cumplan con los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante que solvente las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido dicho plazo y no se hayan solventado las observaciones se considerará por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante solvente los requisitos, se continuará con el trámite;

**II.** Emitir el dictamen, en función de los parámetros aplicables al componente;

**III.** Generar la resolución a la solicitud; y

IV. Publicar el listado de los beneficiarios autorizados y de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría de fomento Agropecuario del Estado.

**ARTÍCULO 43.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los programas, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 44.** Los gastos de operación, evaluación y seguimiento que se originen con la ejecución de los presentes programas, será del 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Personal eventual de apoyo para el seguimiento (durante la vigencia del programa) y los pagos serán en lista de raya;

II. Vehículos;

III. Equipo;

IV. Material impreso y de oficina;

V. Mantenimiento vehicular y Combustible.

VI. Material de difusión, evaluación

VII. Insumos y Reactivos

**ARTÍCULO 45.** Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 46.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

## **CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 47.** Los recursos que se otorgan para los programas, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto en coordinación con la Secretaría de Finanzas; el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**ARTÍCULO 48.** Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 49.** En los programas, la evaluación interna que reflejen los indicadores de resultados se efectuará a través del siguiente formato de evaluación:

Objetivo	Indicador	Frecuencia
Atención de necesidades de apoyo	Número de solicitudes recibidas/ número de solicitudes apoyadas	Anual
Desarrollo de capacidades	Número de beneficiarios apoyadas/ número de beneficiarios capacitados	Anual

De conformidad con los resultados obtenidos, se procederá a realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

## CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

**ARTÍCULO 50.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales.
- II.** La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario [sefoatlaxcala.gob.mx](http://sefoatlaxcala.gob.mx).
- III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberá incluir la siguiente leyenda:

*“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”*

**ARTÍCULO 51.** La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

## CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

**ARTÍCULO 52.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Secretaría de la Función Pública, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario, y en los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la CIPE de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DADO EN EX RANCHO LA AGUANAJA, SIN NÚMERO, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA;  
DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE TLAXCALA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
TRECE.

**INGENIERO JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI.**  
**SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO**  
Rúbrica



# ***PUBLICACIONES OFICIALES***

